

CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL, GUATEMALA  
ORGANISMO JUDICIAL

Cédula No.: 01070-148405563

JUZGADO DÉCIMO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA  
PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE,  
GUATEMALA



\*148405563\*



\*01070\*



\*01070-2021-00413\*

EXPEDIENTE: 01070-2021-00413

JUEZ B

REF.

*[Handwritten signature]*

2021-43 797

AD m



\*792221889\*

TIPO PROCESO: Penal Querrela Sin Clase Sin Subclase

En la ciudad de Guatemala, el Veintinueve de Octubre del año dos mil  
veintiuno, siendo las once horas con 00 minutos, en:  
QUINCE AVENIDA QUINCE GUIÓN DIECISEIS BARRIO GERONA ZONA UNO GUATEMALA,  
GUATEMALA ZONA UNO.

Notifico la(s) resolución (es) de fecha (s):

VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE CONTIENE CONTROL JURISDICCIONAL  
QUE OBRA EN EL FOLIO DIECISEIS

A: --OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE (Fiscal)

Por Medio de cédula de notificación que contiene las copias de Ley y que entrego a:

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Quien da enterado \_\_\_\_\_ firmo, DOY FE:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

no se llevo a cabo la notificación, por la causa siguiente:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> dirección inexacta | <input type="checkbox"/> no existe la dirección | <input type="checkbox"/> persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> lugar desocupado   | <input type="checkbox"/> persona fuera del país | <input type="checkbox"/> datos no concuerdan          |

*[Handwritten notes and signatures on the right side of the page]*

*[Handwritten notes and signatures at the bottom right]*

No. Denuncia	Denunciante	Sindicado(s)	Ofendido(s)	Delito(s)	Recibe	Análisis
MP001-2021-45797	CARLOS FRANCISCO PORRAS LOPEZ	ANA LUCRECIA IZQUIERDO ROMERO BARBARA ISABELA CESAR ROBERTO CONDE PEREIRA CHRISTIAN DANIEL FARFAN BARRERA  CLAUDIA LUCRECIA GARCIA ALVAREZ COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA ELLY ROSSANA LETONA CONTRERAS FABIOLA ZETINA CHINCHILLA JUNTA DIRECTIVA 2019/2021 DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA	CARLOS FRANCISCO PORRAS LOPEZ	Usurpación de funciones Abuso de autoridad	CFRANCO_OAP	10/25/21 12:01

45797.  
Lio. Medina.

Observaciones: CAUSA01070-2021-00413-RESOLUCION DE FECHA 29-09-2021 RECIBIDA EL 25-10-2021 CONTIENE CONTROL JURISDICCIONAL, ADJUNTA DISCO COMPACTO DEL CUAL SE DESCONOCE SU CONTENIDO

Atentamente  
RODOLFO ENRIQUE VASQUEZ  
AUXILIAR FISCAL



26/10/2021  
10:46

-Querrela nueva-

**HONORABLE JUEZ PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL,  
NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, DE GUATEMALA:**

**CARLOS FRANCISCO PORRAS LOPEZ**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Químico Biologo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil quinientos sesenta y dos espacios ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2562 84148 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la Republica de Guatemala. Centroamérica. Con residencia que se fija en Vía seis (6) cuatro guion veinticinco (4-25), Zona cuatro (4) Edificio Castañeda, cuarto (4º.) nivel Oficina cuarenta y uno (41), Ciudad de Guatemala.

Ante Usted, respetuosamente comparezco y...

### **1. EXPONGO**

**1.1 Del auxilio profesional:** Actúo bajo el auxilio profesional INDISTINTO, YA SEA CONJUNTO O SEPARADO de los abogados **NELSON JOSUE CASTILLO MORALES** colegiado activo 34237 y **GUNTHER DUBON RAMOS** colegiado activo 16763.

**1.2 Del lugar para recibir notificaciones:** Señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina Profesional ubicada en Vía seis (6) cuatro guión veinticinco (4-25), Zona cuatro (4) Edificio Castañeda, cuarto (4º.) nivel Oficina cuarenta y uno (41), Ciudad de Guatemala, teléfono celular 51252277.

**1.3 Del objeto de mi comparecencia:** Respetuosamente comparezco a **PRESENTAR QUERRELLA** por hechos cometidos en agravio de mi persona,



constitutivos de los delitos de **USURPACIÓN DE FUNCIONES** (artículo 335 del Código Penal), **ABUSO DE AUTORIDAD** (artículo 418 del Código Penal), querrela que promuevo en contra de la **JUNTA DIRECTIVA 2019/2021 del COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA**, integrada por las personas siguientes: \, Licenciada Elly Rossana Letona Contreras, (Presidenta), ✓ Licenciado César Roberto Conde Pereira (Vice-Presidente), ^ Licenciada Claudia Lucrecia García Alvarez (Secretaria), \ Licenciada Bárbara Isabelª Escobar Anleu (Pro-Secretaria), ↵ Licenciado Chirstian Daniel Farfán Barrera (Tesorero), \ Licenciada Fabiola Zetina Chinchilla (Vocal I) y Licenciada Ana Lucrecia Izquierdo Romero (Vocal II); de quienes ignoro su residencia pero pueden ser notificados en su sede ubicada en la cero (0) calle quince guión cuarenta y seis (15-46) zona quince (15), Colonia el Maestro Edificio de los Colegios Profesionales tercer (3er) Nivel, ciudad de Guatemala; con número de teléfono veintidós millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos (22151400); y, en contra del **COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA**, con fundamento en el artículo 38 del Código Penal, persona jurídica que puede ser notificada en la cero (0) calle quince guión cuarenta y seis (15-46) zona quince (15), Colonia el Maestro Edificio de los Colegios Profesionales tercer (3er) Nivel, ciudad de Guatemala.

**1.4 Competencia jurisdiccional.** En el presente caso, es competente el Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Guatemala, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, que señala que el delito se considera realizado **en el lugar en donde se produjo el resultado**, y, en el presente caso, el resultado se produjo en la ciudad de

Guatemala, porque allí se encuentra la sede de la institución que dirigen los querellados.

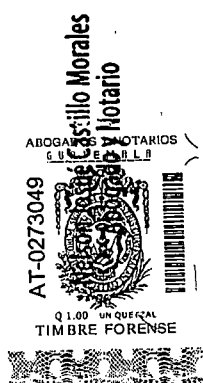
La querrela la promuevo de conformidad con el siguiente...

## 2. RELATO CIRCUNSTANCIADO DE LOS HECHOS.

### 2.1 Antecedentes de la querrela:

El artículo 20 de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, indica que la Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio y que los cargos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, son incompatibles entre sí; señalando el artículo 41 de los citados estatutos, que el Tribunal Electoral es el órgano superior del Colegio en materia electoral y su función no está supeditada a otro órgano.

En ese orden de ideas, el día once de diciembre del dos mil diecinueve el COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, por medio de su Junta Directiva publicó la CONVOCATORIA No. 02-2019/2021 para la elección de un Representante del **COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRATICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, de conformidad con el Punto Tres inciso Dos del Acta número 12-2019 de sesión celebrada el quince de mayo de dos mil diecinueve, por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, el Punto Cuarto del Acta número 11-2018-2021 de la sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por el tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 11 y 13 literal e) de la Ley de colegiación Profesional Obligatoria, conforme lo resuelto en el Punto Dos Numeral Dos del Acta



Número 30-2019/2021 de la sesión celebrada por Junta directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, realizada el día once de diciembre de dos mil diecinueve.

La elección tendría lugar el viernes treinta y uno de enero del dos mil veinte, en la ciudad de Guatemala en el Salón "Dr. Saul Osorio Paz", ubicado en el primer nivel del Edificio de Colegios Profesionales; 0 calle 15-46 Zona 15, Colonia El Maestro; en la ciudad de Quetzaltenango en Avenida Las Américas 7-62 zona 3, Torre Pradera Xela, Oficina 614 Sexto nivel.

En virtud de mi derecho a elegir y ser electo presenté el expediente contentivo de la documentación que acredita el cumplimiento de participación y con fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, fui notificado del Punto Segundo de Sesión Ordinaria del **TRIBUNAL ELECTORAL 2018/2021, del COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA PERIODO DOS MIL DIECIOCHO AL DOS MIL VEINTIUNO**, que consta en **Acta No. 13-2018-2021**, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, que resolvió mi estatus de inscripción, aceptando mi Candidatura, por lo que se me asignó la **"PLANILLA No. 1"** para optar al puesto de elección como **REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRATICO**, ante el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**.

**2.2 De las circunstancias de hecho y de derecho que fundamentan la presente querrela.**

El día treinta de enero del dos mil veinte en **Comunicado 03-2020**, la Junta Directiva 2019/2021 del **COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA**, hace saber a los agremiados a través de comunicaciones

electrónicas que resolvió en el punto dos punto uno, del Acta número 37-2019/2021, anular la Convocatoria No. 02-2019/2021 a elecciones de **REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRATICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, la cual fue publicada con fecha 11 de diciembre 2019, aduciendo que el encabezado de esta convocatoria consigna que el representante para este puesto debe ser no Catedrático y ellos expresaron que contravenía el Artículo No. 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Y, el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, al inicio del evento electoral, uno de los integrantes de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, suspendió la elección, pese a la manifestación en contrario del Presidente del Tribunal Electoral del Colegio Nombrado y a las formales protestas que hicieron los agremiados presentes a ese respecto.

**a) De la comisión del delito de usurpación de funciones (artículo 335 del Código Penal)**, los querellados cometen el delito de usurpación de funciones porque la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, les confiere calidad de auxiliares de la administración pública, es decir, sus actuaciones dentro del Colegio Profesional son de carácter público, como funcionarios que deben velar por el cumplimiento de la Ley, y, en ese sentido, deben circunscribirse a actuar dentro del ámbito de su competencia y, no pueden tener injerencia alguna en funciones que competen a otros órganos del Colegio Profesional. Las disposiciones normativas contenidas en los artículos del 22 al 27 de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, no



confieren a ningún integrante de Junta Directiva, facultades para anular inconsultamente convocatorias a procesos electorales ya publicados, de allí que la decisión de anulación del proceso electoral tantas veces relacionado sea ilegal y de relevancia jurídico penal.

**b) De la comisión del delito de abuso de autoridad (artículo 418 del Código Penal).** Los querellados cometen el delito de abuso de autoridad, porque en su calidad de funcionarios públicos, reconocida en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, abusando de su cargo resolvieron anular en forma ilegal y arbitraria (sin consulta), la Convocatoria No. 02-2019/2021 a elección de **REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRATICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** actuando en perjuicio del Estado al que auxilian en el cumplimiento de la Ley, en perjuicio de los agremiados y en el mío propio.

### **2.3 De la calificación de los hechos punibles.**

Los querellados en la calidad con que actúan y la persona jurídica que representan Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, son responsables como autores de los delitos de **a) USURPACIÓN DE FUNCIONES (artículo 335 del Código Penal), b) VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN (artículo 381 del Código Penal) y c) ABUSO DE AUTORIDAD (artículo 418 del Código Penal),** de conformidad con los artículos 35, 36 y 38 del Código Penal, porque tomaron parte directa en la ejecución de los actos propios de cada uno de los delitos, no solo en su preparación sino en su ejecución, desplegando actos sin los cuales no se hubieran podido cometer los mismos, actos cometidos en

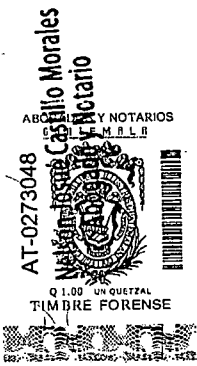
agravio de mi persona, extremos que podré demostrar en las secuelas del proceso.

#### **2.4 Del agravio que me causan los actos ilícitos cometidos en mi contra.**

Soy agraviado y directamente afectado por la comisión de los delitos acusados en la presente querrela, porque violando los preceptos constitucionales, abusando de su autoridad y usurpando funciones, los querrelados en la calidad con que actúan, vulneraron mi derecho constitucional a elegir y ser electo el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, porque se anuló el proceso para la elección de un Representante del **COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRATICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, que debía realizarse el treinta y uno de enero de dos mil veinte, según la CONVOCATORIA No. 02-2019/2021, y, consecuentemente mi participación como aceptada en Planilla número "1".

#### **2.5 De la reparación en concepto de daños y perjuicios causados por los delitos cometidos en agravio de mi persona.**

En atención al daño moral causado por los querrelados en la calidad con que actúan y por la persona jurídica que representan **COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA**, sin cuya anuencia no se hubieren cometido los delitos en mi contra, oportunamente en la fase procesal correspondiente, le reclamaré la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES**.



**2.6 Del pago de las costas causadas.** De conformidad con el artículo 510 del Código Procesal Penal, en su oportunidad se condene a la parte querellada al efectivo pago de las costas causadas.

### **3. Medios de prueba de los hechos ilícitos querellados.**

#### **3.1 Documentos que se acompañan:**

**3.1.1 ROTULADO "A" Convocatoria No. 02-2019/2021,** de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, a elecciones de REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRATICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, la cual fue publicada con fecha 11 de diciembre 2019.

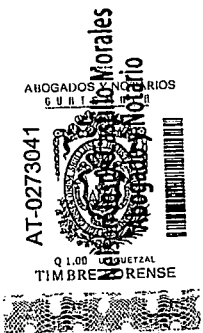
**3.1.2 ROTULADO "B" Cédula de Notificación y documento adjunto,** relacionada al Acta 13-2018/2021, de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, que contiene el Punto Segundo de Sesión Ordinaria del TRIBUNAL ELECTORAL 2018/2021, del COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA PERIODO ODS MIL DIECIOCHO AL DOS MIL VEINTIUNO, que consta en Acta No. 13-2018-2021, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, que resolvió mi estatus de inscripción, aceptando mi Candidatura, por lo que se me asignó la "PLANILLA No. 1" para optar al puesto de elección como REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRATICO, ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

**3.1.3 ROTULADO "C" Comunicado 03-2020,** la Junta Directiva 2019/2021 del COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, hace saber a los agremiados que resolvió en el punto dos punto uno, del Acta número 37-

2019/2021, anular la Convocatoria No. 02-2019/2021 a elecciones de REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRATICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

**3.1.4 ROTULADO "D" Oficio de fecha treinta de enero de dos mil veinte, referencia 00526-2019/2021,** emitido por la Licenciada Bárbara Isabela Escobar Anleu Prosecretaria de Junta Directiva 2019/2021, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, dirigido al Tribunal Electoral 2018/2021, para hacer de su conocimiento que en sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada el treinta de enero de dos mil veinte, se resolvió la "Anulación de la Convocatoria No. 02-2019/2021.

**3.2 OTROS MEDIOS DE PRUEBA ROTULADO "E" CD** que contiene: a) video grabado el treinta y uno de enero de dos mil veinte en el salón "Dr. Saul Osorio Paz", ubicado en el primer nivel del Edificio de Colegios Profesionales; 0 calle 15-46 Zona 15, Colonia El Maestro, ciudad de Guatemala, que contiene el pronunciamiento del Presidente del Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, en el cual hace referencia a dictamen emitido por Asesoría Jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que constan las calidades y requisitos que debe cumplir el representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relevándose que **debe ser profesional NO CATEDRÁTICO**, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, argumentos vertidos para dejar constancia de la improcedencia de la anulación de la convocatoria programada para el treinta



y uno de enero de dos mil veinte y consecuente suspensión del proceso electoral.

Video del treinta y uno de enero de dos mil veinte, grabado en el salón "Dr. Saul Osorio Paz", ubicado en el primer nivel del Edificio de Colegios Profesionales; 0 calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro de la ciudad de Guatemala, al inicio del evento electoral, vertidos por el integrante de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, para justificar la resolución de anulación de la convocatoria

**3.3 Documentos que se ofrece presentar.** Oportunamente presentaré ante el ente investigador, los medios de prueba idóneos, permitidos por la Ley, que coadyuven a la investigación de los hechos ilícitos cometidos en mi contra.

**3.4 Testigos.** Cuyos nombres oportunamente brindaré al Ministerio Público, así como las direcciones para citarles y notificarles, con el objeto que presenten declaración testimonial sobre hechos relacionados a la presente querrela.

**3.5 Inspección ocular.** Que oportunamente propondré al Ministerio Público.

**3.6 Otras diligencias de investigación.** En su oportunidad el Ministerio Público deberá realizar la diligencia de investigación consistente en requerir el dictamen de Asesoría Jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del cual se indican las calidades y requisitos que debe cumplir el representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relevándose que **debe ser profesional NO CATEDRÁTICO** de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### **4. FUNDAMENTO DE DERECHO**

**Código Penal:**

Artículos 11. Delito Doloso. *“El delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto”.*

Artículo 35. Responsables. *“Son responsables penalmente del delito los autores y los cómplices”.*

Artículo 36. Autores. *“Son autores: 1º. Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito....”*

Artículo 38. *“En lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este Código para las personas individuales.”*

Artículo 112. Personas responsables. *“Toda persona responsable penalmente de un delito o falta lo es también civilmente”.*

Artículo 335. Usurpación de funciones. *“Quien, sin título o causa legítima, ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial, será sancionado con prisión de uno a tres años.”*

Artículo 381. Violación a la constitución. *“Será sancionado con prisión de tres a diez años: 1º. Quien ejecutare actos que tiendan directamente a variar, reformar a sustituir, total o parcialmente la Constitución de la República por medios no autorizados por el ordenamiento constitucional.”*

Artículo 418. Abuso de autoridad. *“Comete delito de abuso de autoridad, el funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función,*



*ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial. Igual sanción se impondrá al funcionario o empleado público que usare apremios ilegítimos o innecesarios.”*

#### **Ley de Colegiación Profesional Obligatoria**

Artículo 3. Naturaleza y Fines. *“Los Colegios Profesionales, son asociaciones gremiales no lucrativas, esencialmente apolíticas, de carácter laico, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Funcionarán de conformidad con las normas de esta Ley, sus propios estatutos y reglamentos. Tendrán su sede en la Ciudad de Guatemala, pudiendo establecer subsedes, fuera de ella.*

*Son fines principales de los Colegios Profesionales:...*

*f) Auxiliar a la administración pública en el cumplimiento de las disposiciones legales que se relacionen con las respectivas profesiones universitarias, resolver consultas y rendir los informes que soliciten entidades o funcionarios oficiales, en materia de su competencia, siempre que se trate de asuntos de interés público...”*

#### **Código Procesal Penal.**

Artículo 203. Denuncia y Querrela ante un tribunal. *“Cuando la denuncia o la querrela se presente ante un Juez, éste la remitirá inmediatamente, con la documentación acompañada, al Ministerio Público para que proceda a la inmediata investigación.”*

**Artículo 116.-** Querellante adhesivo. *“En los delitos de acción pública, el agraviado con capacidad civil o su representante o guardador en caso de menores o incapaces, o la administración tributaria en materia de su competencia, podrán provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público. El mismo derecho podrá ser ejercido por cualquier ciudadano o asociación de ciudadanos contra funcionarios o empleados públicos que hubieren violado directamente derechos humanos en ejercicio de su función, o con ocasión de ella, o cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos que abusen de su cargo. Los órganos del Estado solamente podrán querellarse por medio del Ministerio Público. Se exceptúan las entidades autónomas con personalidad jurídica y la administración tributaria en materia de su competencia. El querellante podrá siempre colaborar y coadyuvar con el fiscal en la investigación de los hechos. Para el efecto podrá solicitar, cuando lo considere, la práctica y recepción de pruebas anticipadas así como cualquiera otra diligencia prevista en este Código. Hará sus solicitudes verbalmente o por simple oficio dirigido al fiscal quien deberá considerarlas y actuar de conformidad. Si el querellante discrepa de la decisión del fiscal podrá acudir al Juez de Primera Instancia de la jurisdicción, quien señalará audiencia dentro de las veinticuatro horas siguientes para conocer de los hechos y escuchará las razones tanto del querellante como del fiscal y resolverá inmediatamente sobre las diligencias a practicarse. De estimarlo procedente, el juez remitirá al Fiscal General lo relativo a cambios de fiscal del proceso”.*

**Artículo 117.-** Agraviado. *“Este Código denomina agraviado: 1. A la víctima afectada por la comisión del delito...”*



**Artículo 302.-** Querrela. *“La querrela se presentará por escrito, ante el juez que controla la investigación, y deberá contener: 1) Nombres y apellidos del querellante y, en su caso, el de su representado. 2) Su residencia. 3) La cita del documento con que acredita su identidad. 4) En el caso de entes colectivos, el documento que justifique la personería. 5) El lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones. 6) Un relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, víctimas y testigos. 7) Elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidas; y 8) La prueba documental en su poder o indicación del lugar donde se encuentre. Si faltara alguno de estos requisitos, el juez, sin perjuicio de darle trámite inmediato, señalará un plazo para su cumplimiento. Vencido el mismo si fuese un requisito indispensable, el juez archivará el caso hasta que se cumpla con lo ordenado, salvo que se trate de un delito público en cuyo caso procederá como en la denuncia.”*

#### **5 PETICIÓN.**

**5.1** Se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos y se forme el expediente correspondiente;

**5.2** Se tenga por presentada la querrela por hechos cometidos en agravio de mi persona, constitutivos de los delitos de **USURPACIÓN DE FUNCIONES** (artículo 335 del Código Penal), **ABUSO DE AUTORIDAD** (artículo 418 del Código Penal), en contra de la **JUNTA DIRECTIVA 2019/2021 del COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA**, integrada por las personas siguientes: Licenciada Elly Rossana Letona Contreras, (Presidenta), Licenciado César Roberto Conde Pereira (Vice-Presidente), Licenciada Claudia Lucrecia García Álvarez (Secretaria), Licenciada Bárbara Isabela Escobar Anleu (Pro-Secretaria), Licenciado Chirstian Daniel Farfán Barrera (Tesorero), Licenciada

Fabiola Zetina Chinchilla (Vocal I) y Licenciada Ana Lucrecia Izquierdo Romero (Vocal II); y, en contra del **COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA**.

5.3 Se tenga por designado al profesional que me auxilia.

5.4 Se tome nota del lugar señalado para recibir citaciones y/o notificaciones.

5.5 Se tenga por señalada la dirección para notificar y citar a la parte querellada.

5.6 Se tengan por ofrecidos los medios de prueba relacionados en el presente memorial y por acompañados los documentos y CD adjuntos.

5.7 Se certifique lo conducente al Ministerio Público para que proceda a realizar la investigación correspondiente y nos otorgue la intervención como querellantes adhesivos provisionales.

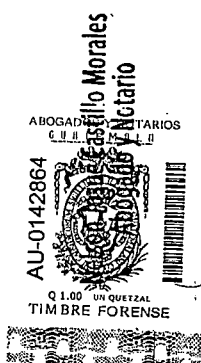
5.8 Oportunamente se ordene la aprehensión de los querellados en la calidad con que actúan, por la comisión de los delitos de **USURPACIÓN DE FUNCIONES (artículo 335 del Código Penal)**, **ABUSO DE AUTORIDAD (artículo 418 del Código Penal)**.

5.9 Se condene a la parte querellada al pago costas procesales.

5.10 Se hagan las demás declaraciones que en derecho correspondan.

**CITA DE LEYES:** Fundamento mi petición en los artículos y leyes citadas y en los artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 4, 10, 11, 13, 20, 28, 35, 36, 41, 44, 71, 112, 113, 120, 121, 122 del Código Penal. Artículos 1, 2, 5, 24 BIS, 43, 45, 124, 302 del Código Procesal Penal; artículos 16, 140-141 de la Ley del Organismo Judicial.

Acompaño duplicado y diez copias del presente memorial, documentos y CD adjuntos.

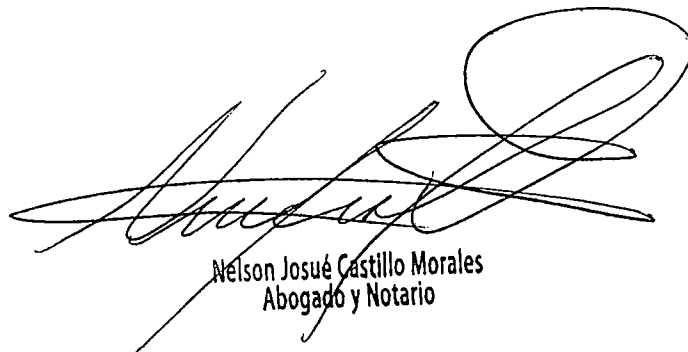


Guatemala, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

(f)

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Nelson", written over a horizontal line.

**En su auxilio:**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and difficult to decipher.

Nelson Josué Castillo Morales  
Abogado y Notario



A

## CONVOCATORIA No. 02-2019/2021

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, de conformidad con el Punto Tres, Inciso Dos, del Acta No. 12-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 15 de mayo del año dos mil diecinueve; de conformidad con el Punto CUARTO del Acta No. 11-2018/2021 de la sesión celebrada por el Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el día 5 de diciembre de 2019; en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 11 y 13 literal e) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, conforme lo resuelto en el Punto Dos Numeral Dos del Acta No. 30-2019/2021 de la sesión celebrada por Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el día 11 de diciembre del 2019.

### CONVOCA:

**A LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA REALIZAR EL ACTO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRÁTICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

La elección se regirá por el Reglamento de Elecciones del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Artículos 6, 12, 13, 15, 16, 30, 36, de los estatutos 43 literal c) y por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**FECHA:** Viernes 31 de enero del 2020

**HORA:** 08:00 am a 18:00 horas

**LUGARES:** 1) En la Ciudad de Guatemala: en el Salón "Dr. Saúl Osorio Paz", ubicado en el 1er. Nivel del Edificio de los Colegios Profesionales; 0 Calle 15-46 Zona 15, Colonia El Maestro. 2) En la Ciudad de Quetzaltenango: Avenida Las Américas 7-62 Zona 3, Torre Pradera Xela, Oficina 614, Sexto Nivel.

### REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR DE LA ELECCIÓN:

1. Graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Colegiado activo en cuotas ordinarias y extraordinarias.

### REQUISITOS QUE DEBEN LLENAR LOS CANDIDATOS:

1. Graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Colegiado activo en cuotas ordinarias y extraordinarias.
3. Centroamericano.
4. Estar en el goce de sus derechos para elegir y ser electo.

### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

**Deberá contener:** Nombre (s) y apellido (s) completos del candidato, número de colegiación, constancia de colegiado activo, copia del documento personal de identidad y generales del candidato, con indicación del lugar para recibir notificaciones; declaración jurada del candidato en el que manifieste no estar comprendido dentro de las limitaciones legales para optar al cargo que aspira, un documento firmado por el candidato propuesto en la cual exprese además su aceptación para participar en el evento eleccionario y una carta con firma como mínimo de 20 colegiados activos en cuotas ordinarias y extraordinarias que respalden la postulación.

### SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

La solicitud de inscripción de candidatos deberá presentarse por escrito y en original ante el Tribunal Electoral, desde el día de la publicación de la Convocatoria y hasta 15 días hábiles previos al evento, fijándose el día



martes 14 de enero 2020, a las 16:00 horas en la Secretaría del Colegio, como fecha y hora límite para la recepción de solicitudes de inscripción.

**PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:**

El Artículo 30 del Reglamento para Elecciones del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala contempla que en materia de elección de cargos de la Universidad de San Carlos de Guatemala el procedimiento será regido por el INSTRUCTIVO DE ELECCIONES DE LA USAC. La Elección será por designación personal. La votación es secreta. No se admiten representaciones. Para emitir el voto, el colegiado debe identificarse con su carné de colegiado, DPI, licencia de conducir o pasaporte y firmar el padrón electoral. El colegiado que esté inactivo por insolvencia en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, puede recuperar la calidad de colegiado activo el mismo día de la elección, debiendo agregarse al Padrón Electoral y podrá emitir el respectivo voto, siempre y cuando solvente los pagos correspondientes de 8:00 a las 18:00 horas el día de la votación, de primera o segunda vuelta si fuera el caso. Llegadas a las 18:00 horas se cerrará el recinto y se permitirá que emitan su voto todas aquellas personas que a esa hora ya hubieren ingresado al mismo. Para que exista QUORUM deben concurrir por lo menos 20% de los colegiados activos para la fecha y hora fijadas; caso contrario, la sesión se celebrará una hora más tarde en el mismo lugar y fecha fijados para el efecto, sin necesidad de nueva convocatoria con los colegiados activos e inscritos en el padrón que estén presentes.

**ESCRUTINIO Y SEGUNDA VUELTA:**

Si al realizarse el escrutinio de votos no hubiere mayoría absoluta (por mayoría absoluta se entiende la mitad más uno de los votos), se repetirá la elección con los dos candidatos que presenten mayor número de votos el día viernes 07 de febrero del 2020 en los mismos lugares y hora indicados. En caso persistieran cualesquiera de las dos circunstancias resolverá la elección el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**“CONSERVEMOS LA UNIDAD PROFESIONAL”**

Licda. Claudia Lucrecia García Álvarez  
Secretaria  
JUNTA DIRECTIVA 2019/2021

{186238-2} -13- diciembre



**Colegio de Farmacéuticos y Químicos  
de Guatemala**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Relacionado a

**Acta No. 13-2018/2021**

En la Ciudad de Guatemala, hoy veintiuno de enero del año dos mil veinte, siendo las: 02 horas con 45 minutos, en: sexta Avenida trece guion treinta y siete, zona doce, ciudad de Guatemala, Guatemala.

**NOTIFICO A LIC. CARLOS FRANCISCO PORRAS LÓPEZ**

**ACTO NOTIFICADO:** Resolución del TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA PERIODO DEL DOS MIL DIECIOCHO AL DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte que resuelve el Estatus de Inscripción "CALIFICA" asignando "Planilla No. 1" a Lic. Carlos Francisco Porras López como **REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRÁTICO**, ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, según ACTA NÚMERO TRECE DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL DOS MIL VEINTIUNO, PUNTO SEGUNDO DE SESIÓN ORDINARIA DE TRIBUNAL ELECTORAL DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL DOS MIL VEINTIUNO.

**MEDIANTE CEDULA QUE ENTREGO A:**

Lic. Carlos Porras López

Quien de enterado                      (SI O NO) firma.

DPI 2414 21284-1604

(F) [Signature]

**Sr. Pedro Vásquez Parada  
Notificador del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala**

**COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA**

0 Calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro. CP 01015, Edificio de los Colegios Profesionales, Tercer Nivel  
PBX: +502 2215-1400  
Sub-Sede Avenida Las Américas 7-62, Zona 3, Torre Pradera Xela, 6o. Nivel, Oficina 614, Tel.: (502) 4460-6182  
www.colegiodefarmacéuticosyquímicos.gt



**Colegio de Farmacéuticos y Químicos  
de Guatemala**

Guatemala 21 de enero de 2020.

Licenciado  
Carlos Francisco Porras López  
6ta Avenida 13 – 37 zona 12  
ciudad Guatemala, Guatemala  
presente

**ASUNTO:** Convocatoria No. 02-2019/2021  
**REFERENCIA:** No. 3 Acta 13-2018/2021

Respetable licenciado Maldonado:

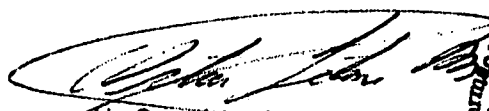
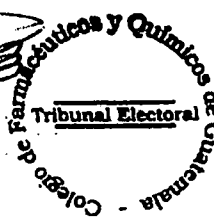
-Reciba por este medio un cordial saludo, motivo de la presente es hacer de su conocimiento que del expediente de inscripción para participar como candidato para la elección de **Convocatoria No. 02-2019/2021 de Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala para REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRÁTICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, según consta el Acta No. 13-2018/2021 Punto **SEGUNDO** indica:

**1. CONVOCATORIA No. 02-2019/2021**

CANDIDATO	CARRERA	COLEGIADO	CANDIDATO	ESTATUS DE INSCRIPCION
Licenciado Carlos Francisco Porras López	Químico Biólogo	4713	<b>REPRESENTATE DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y QUIMICOS DE GUATEMALA NO CATEDRÁTICO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA</b>	<b>CALIFICA</b> Se le asigna Planilla No.1

- Este Tribunal Electoral procedió a realizar la revisión y cumplimiento de requisitos de forma y fondo requeridos en la Convocatoria No. 02-2019/2021, se recibieron Oficios de Consultas a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala para corroboración de condición de **NO CATEDRÁTICO** requerido en la Convocatoria de Junta Directiva No. 02-2019/2021, por lo que habiendo cumplido los requisitos establecidos se le felicita por su participación en este evento electoral..
- Punto CUARTO: Se acuerda enviar la siguiente correspondencia: 1) Notificaciones a todos los candidatos informando sobre el estatus de su inscripción, solicitando a los participantes que hayan calificado, nombrar a sus representantes o fiscales: Tanto para una mesa en la ciudad de Guatemala y otro para subsede de Quetzaltenango, informando con 3 días de anticipación a Tribunal Electoral, de quiénes serán sus fiscales y horarios que cubrirán en el día de las elecciones, acordando emitir el nombramiento correspondiente para los fiscales.

Atentamente

  
Lic. Oscar Arturo Letona Martínez  
Presidente  
Tribunal Electoral 2018/2021  


**COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA**

0 Calle 15-46, Zona 15, Colonia El Maestro. CP 01015, Edificio de los Colegios Profesionales, Tercer Nivel  
PBX: +502 2215-1400  
Sub-Sede Avenida Las Américas 7-62, Zona 3, Torre Pradera Xela, 6o. Nivel, Oficina 614, Tel.: (502) 4460-6182  
[www.colegiodefarmacéuticosyquímicos.gt](http://www.colegiodefarmacéuticosyquímicos.gt)



Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala  
Junta Directiva 2019/2021

COMUNICADO

Guatemala, 30 de enero de 2020

comunicado 03-2020

Considerando los últimos acontecimientos en torno al proceso electoral para representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por respeto y transparencia a los agremiados hacemos saber que:

**Junta Directiva 2019/2021 ha resuelto, según punto 2.1. del acta 37-2019/2021, anular la Convocatoria No. 02-2019/2021 a elecciones de REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRÁTICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** la cual fue publicada con fecha viernes 13 de diciembre de 2019 a solicitud del Tribunal Electoral 2018/2021; debido a que en el encabezado de esta convocatoria consigna que el representante para este puesto debe ser no catedrático, contraviniendo el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que *"forman el Consejo Superior Universitario el Rector que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad"*, siendo prueba de ello que los últimos representantes en este puesto han sido profesionales catedráticos de la USAC.

Aunque es de nuestro conocimiento que existen distintos recursos por parte de los agremiados, con el fin de solventar la situación sobre su participación, también sabemos que estos no han sido resueltos estando a un día de las elecciones. Es por lo anterior, que consideramos que al no enmendar este proceso estaríamos legitimando el mismo, lo cual contraviene la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por lo tanto la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria (artículo 17) y los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala (artículo 22), que nos atribuyen la función de *"cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, los Estatutos y Reglamentos respectivos"*.

Como profesionales egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nos hemos comprometido, bajo juramento, a cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás normas universitarias, así como en defender la autonomía de esta casa de estudios. Para nosotros cumplir este compromiso, significa honrar no sólo a la Universidad de San Carlos sino a todo el pueblo de Guatemala.

Es importante aclarar que la Convocatoria No. 01-2019/2021 a elección REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, VOCAL III, NO CATEDRÁTICO, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA sigue vigente y programada a realizarse mañana viernes 31 de enero de 2020 en las instalaciones de los Colegios Profesionales en zona 15 y en la Sub Sede de Quetzaltenango.

"Conservemos la unidad profesional"



*Colegio de Farmacéuticos y Químicos  
de Guatemala*



Guatemala, 30 de enero de 2020  
Ref: 00526-2019/2021

**Miembros  
Tribunal Electoral 2018/2021  
Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala  
Presentes**

**Estimados Miembros:**

En nombre de Junta Directiva 2019/2021 del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente según Acta No. 37-2019/2021 de sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada el treinta de enero del presente año, punto dos numeral uno, se acordó trasladar:

“Anulación de la Convocatoria No. 02-2019/2021 a elecciones de REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, NO CATEDRÁTICO, ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA la cual fue publicada con fecha viernes 13 de diciembre de 2019 a solicitud del Tribunal Electoral 2018/2021, sin embargo, dentro de la misma se consignó en el encabezado que el representante debía ser “No Catedrático”, situación que atenta contra el derecho de los agremiados a elegir y ser electos, pues dicha condición podría limitar el derecho de algunos profesionales a participar; en virtud de lo anterior, esta Junta Directiva, resuelve anular la convocatoria a elecciones antes mencionada. Por lo anterior, se solicita al Tribunal Electoral 2018/2021, iniciar a la brevedad el proceso para una nueva convocatoria sin la condición de “no catedrático”, lo anterior con fundamento en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el OFC. JDF No. 1594.11.2019, de fecha 28 de noviembre de 2019. Se solicita al Lic. Boris Márquez realizar la notificación a los agremiados por todos los medios electrónicos del COFAQUI. Se notificará de forma inmediata al Tribunal Electoral, solicitando que también a la brevedad informe a las personas que ingresaron papelería para participar como candidatos a este puesto. Esta decisión además de estar basada en las leyes vigentes, también se hace con el afán de no generar gastos, así como procesos administrativos y legales innecesarios para nuestro colegio y sus agremiados. Así mismo, enfatizamos que la Convocatoria No. 01-2019/2021 a elección REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA, VOCAL III, NO CATEDRÁTICO, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA sigue vigente y programada a realizarse el día de mañana viernes 31 de enero de 2020 en las instalaciones de los Colegios Profesionales en zona 15 y en la Sub Sede de Quetzaltenango.”

Sin otro particular.

**“CONSERVEMOS LA UNIDAD PROFESIONAL”**

**Lcda. Bárbara Isabela Escobar Anleu  
Prosecretaria  
Junta Directiva 2019/2021**

**COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE GUATEMALA**

Calle 15 46 Zona 15 Colonia El Maestro CP 01015 Edificio de los Colegios Profesionales Tercer Nivel,  
PBX +502 2215 1400

Sub Sede Avenida Los Americanos 7 62, Zona 3, Torre Pradera Xela, 6o Nivel Oficina 614, Tel: (502) 4460-6182  
www.colegiodefarmacéuticosyquímicos.gt



GUATEMALA, C.A.

**EXPEDIENTE 01070-2021-00413 (SEIV) JUZGADO DÉCIMO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE.** GUATEMALA, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

I) Por recibido el escrito que antecede y documentos adjuntos, presentados por CARLOS FRANCISCO PORRAS LOPEZ; II) Se toma nota de la calidad de agraviado con que actúa, así como del auxilio profesional y del lugar señalad para recibir notificaciones y citaciones; III) Por considerarse que las argumentaciones que refiere en el escrito, no se encuentran sustentables para aceptar como querrela penal, remítase al Ministerio Publico según lo establecido en el artículo 302 del Código Procesal Penal, para que se asigne Fiscalía admitiendo la misma como denuncia penal; **IV) Notifíquese.** Artículos, 12, 14, 28, 37, 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 11, 11 BIS, 14, 16, 20, 24, 24 bis, 37 al 39, 40, 43, 46, 47, 70, 71, 108, 285, 289, 290, 297, 302, 309, 315, del Código Procesal Penal. 141, 142, 142 bis, 143 de la ley del Organismo Judicial; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 27 del Acuerdo 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia.-----

ABOGADO VICTOR MANUEL CRUZ RIVERA  
**JUEZ DÉCIMO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL  
NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE**

ABOGADO TOMÁS MEJÍA CANIL  
**SECRETARIO**